



TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL HUILA

NIT.900.459.408-7

Carrera 5 No.10-38 oficina 703, Neiva-Huila, Tel.8722848

www.temhuila.org

contacto@temhuila.org

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La suscrita Abogada Secretaria del Tribunal Seccional de Ética Médica del Huila, en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la DECISIÓN DE ARCHIVO tomada por la Sala Plena del Tribunal en Sesión No.203 del 20 de marzo de 2024 dentro del proceso ético disciplinario Médico con número de radicado **2023-389** adelantado en AVERIGUACIÓN DE MÉDICOS RESPONSABLES por queja de la señora KAREN SOFIA LÓPEZ RIVERA.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la quejosa, se procede a efectuar la notificación prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante la pree4nt4e publicación por AVISO por un término de cinco (5) días hábiles en la página web www.temhuila.org en el link "Notificaciones" haciendo click en "Avisos, y en la Oficina del Tribunal ubicada en la carrera 5 No.10-38 oficina 703 del Condominio Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva.

ADVERTENCIA

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el mismo proceden los recursos de Reposición ante este Tribunal Seccional, y el de Apelación directamente o como subsidiario, ante el Tribunal Nacional de Ética Médica, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en CUATRO (4) folios copia íntegra de decisión tomada por la Sala Plena del Tribunal en Sesión No.203 del 20 de marzo de 2024 dentro del proceso ético disciplinario Médico con número de radicado **2023-389**, sombreando lo correspondiente a la queja y las transcripciones de la historia clínica por tratarse de información sensible y sometida a reserva.

Certifico que el presente AVISO se fija hoy 17 de abril de 2024, a las 8:00 a.m. por el término de cinco días hábiles.


MELIDA ROMERO RAMOS
Abogada Secretaria

Certifico que el presente aviso se retira hoy ____ de _____ de 2024 a las 6:00 p.m.

MELIDA ROMERO RAMOS
Abogada Secretaria



042

TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL HUILA

NIT.900.459.408-7
Carrera 5 No.10-38 oficina 703, Neiva-Huila, Tel.8722848
www.temhuila.org
contacto@temhuila.org

PROCESO RADICADO No.:	2023-389
INVESTIGADO:	MEDICOS EN AVERIGUACION
QUEJOSO:	KAREN SOFIA LÓPEZ RIVERA
SESIÓN DE SALA PLENA No.:	203
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. ALBERTO ENRIQUE TRESPALACIOS GONZÁLEZ
ASUNTO:	DECISIÓN DE ARCHIVO

Neiva, 20 de marzo de 2024

1. ASUNTO POR TRATAR

Agotada la etapa de Instrucción dentro del proceso ético disciplinario médico de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley 23 de 1981, procede la Sala Plena del Tribunal Seccional de Ética Médica del Huila a tomar una decisión una vez estudiado y evaluado el respectivo Informe de Conclusiones y con fundamento en el material probatorio recaudado.

2. LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA INVESTIGACIÓN

El día 13 de abril de 2023 se recibió en las oficinas del Tribunal, copia de la denuncia formulada por la señora KAREN SOFIA LOPEZ RIVERA identificada con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Garzón, y de las actuaciones según Noticia Criminal No. [REDACTED] por la Fiscalía Veinte Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito de Garzón que culminaron con Orden de Archivo y la remisión de las copias a éste Tribunal "(...) con el fin de que se investiguen posibles faltas en contra de la ética médica en las que hubiere podido incurrir tanto el Hospital Departamental San Vicente de Paul del municipio de Garzón-Huila, los cuales para la fecha de los hechos prestaba sus servicios profesionales (...)". En su denuncia la señora KAREN SOFIA LOPEZ RIVERA describe los siguientes hechos:

"Mi nombre es Karen Sofía López Rivera con c.c. [REDACTED] resido en el municipio de Garzón, el día de hoy 22 de diciembre del 2022, llevé a mi hijo [REDACTED] de 02 años, al hospital San Vicente de Paul, porque presentaba bastante vómito y estaba muy somnoliento, es de anotar que desde hace cinco meses he estado llevando el niño al Hospital porque venía con convulsiones pero lo revisaban y decían que no tenía nada, que solo tenía los glóbulos blancos bajitos, pero no le formulaban nada, lo único fue que hace un mes estuvo hospitalizado dos días y le iban a hacer un TAC y no se lo realizaron porque en la historia clínica aparecía que ya habían hecho uno y le había salido bien, entonces me le dieron salida, yo les dije que me lo remitieran para Neiva y que le realizaran unos exámenes porque eso no era normal, ya que mantenía sin ánimos, se le disparaba el azúcar, quiero agregar que mi hijo no sufría de ninguna enfermedad de base, yo estaba desesperada y en una ocasión lo llevé a una droguería a que le tomaran la glucometría y me dijeron que mi hijo tenía el azúcar alta y que lo llevara al hospital porque podía convulsionar, estando mi hijo hospitalizado el día de hoy, lo ingresé y de una vez lo canalizaron y llegaron como cinco enfermeras y no podían sacar sangre, porque el niño estaba muy deshidratado, eso fue sobre las 11:30, le ordenaron un TAC y mandaron a la enfermera a que le dijera al señor que tomaba el TAC para que fuera a reanimación a tomarle allá ese examen debido a que el niño estaba muy delicado, por lo que no podían trasladarlo



TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL HUILA

NIT.900.459.408-7

Carrera 5 No.10-38 oficina 703, Neiva-Huila, Tel.8722848

www.temhuila.org

contacto@temhuila.org

hasta allá, ese señor mandó a decir que no podía porque estaba muy ocupado que tenían que llevar el niño hasta allá, estando ahí me di cuenta que el monitor de la tensión no funcionaba y el técnico lo estaba arreglando por lo que no podían estar pendientes de la tensión del niño, luego llegó una pediatra que era una señora ya de edad, bajita, pelo corto y me preguntó qué tenía el niño y yo le expliqué lo que tenía el bebé y me dijo que mi hijo estaba muy grave, en ese momento había médicos y enfermeras ahí y estaba señora les dijo: muchos Hps, no sirven para nada, no se mueven y le dijo a una enfermera que ubicara al médico que estaba atendiendo al niño y que le dieran al señor del TAC que fuera a tomarle el examen porque el niño estaba muy delicado, luego de que le hicieron el examen eso fue como a las 11:40 me dijo la Doctora que me lo iba a enviar para Neiva a una cirugía abdominal pues el niño tenía el estómago muy inflamado, al momento el niño en paro y convulsionó, falleciendo a las 12:08 según la Doctora que estaba ayudándome ahí, ante toda situación quiero que se investigue una presunta negligencia por parte de los médicos y enfermeras que atendieron a mi hijo desde hace cinco meses, pues si presentó alguna enfermedad era para que la descubrieran a tiempo y tratando y no dejármelo morir de la manera en que lo hicieron, posteriormente anexaré documentación del CDI en donde estaba mi hijo, porque ellos también lo llevaron al Hospital en dos ocasiones, así mismo quiero agregar que el hospital cobró una resonancia magnética que nunca le realizaron a mi hijo pues la fecha en la que supuestamente se la hicieron ya mi hijo estaba en la casa. Anexo copia de este examen. No tengo más que agregar".

Como ya se anotó, con la denuncia fue remitida por la Fiscalía Veinte Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito de Garzón, copia de la investigación adelantada según Noticia Criminal No. [REDACTED].

La Sala Plena del Tribunal reunida en Sesión de Sala Plena No.188 del 26 de abril de 2023, una vez leída la queja a que se ha hecho mención, ordenó su aceptación y por reparto aleatorio le correspondió fungir como Magistrado Instructor al Dr. Alberto Enrique Trespalacios González.

3. ACTUACIONES

3.1. LA PRELIMINAR

3.1.1. Mediante Auto del 09 de mayo de 2023 se ordenó la Apertura de Averiguación Preliminar de médicos responsables, se tuvo como pruebas las aportadas con el traslado de la denuncia y que fueron practicadas por la Fiscalía, y se decretó de manera oficiosa la práctica de pruebas consistentes en solicitar a la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón-Huila copia íntegra de la historia clínica del año 2022 del menor de edad [REDACTED] (q.e.p.d.), y la relación y datos de contacto del personal médico que atendió al niño en diciembre de 2022 (folios 022 y 023).

3.1.2. En respuesta al requerimiento probatorio la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón-Huila remitió la copia de la historia clínica solicitada y la relación del personal médico que brindó la atención al niño fallecido [REDACTED] (folios 026 al 031).

3.1.3. Ante la imposibilidad de ubicar a la señora KAREN SOFIA LÓPEZ RIVERA a la dirección de residencia por ella suministrada en su denuncia, se le comunicó el trámite dado a la misma, a través de notificación por AVISO (folios 035 y 036).



TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL HUILA

NIT.900.459.408-7
Carrera 5 No.10-38 oficina 703, Neiva-Huila, Tel.8722848
www.temhuila.org
contacto@temhuila.org

3.1.4. En Sesión de Sala Plena No.202, se presentó por parte del Magistrado Instructor, el correspondiente Informe de Conclusiones, el cual obra a folios 039 al 041.

CONSIDERACIONES

La Sala Plena del Tribunal Seccional de Ética Médica del Huila, en cumplimiento de los deberes contemplados en la Ley 23 de 1981 y su Decreto Reglamentario 3380 de 1981, procede a proferir decisión dentro del presente proceso con fundamento en el material probatorio obrante en el mismo.

Considera la Sala necesario contextualizar el caso que nos ocupa, para ello se observa que en la historia clínica del menor ~~ALVARO DOMINGOS DE BARRERA~~, fue registrado con fecha 23 de febrero del 2022 que, el menor es llevado al servicio de Urgencias por una tía, informando como motivo de la consulta "SE CAYO EN UN BALDE CON AGUA", como enfermedad actual se registró: "PACIENTE TRAI DO POR UNA TIA, QUIEN REFIERE QUE APROXIMADAMENTE 20 MINUTOS ANTES DE SU INGRESO SE CAYO EN UN BALDE CON AGUA, AL DEJARLO SOLO POR UNOS SEGUNDOS, REFIERE QUE LO SACO DEL BALDE, ESTABA CIANOTICO, SIN RESPIRACION ESPONTANEA, SIN RESPUESTA A ESTIMULOS E HIPOTONICO, LO ACOSTO Y LE REALIZO MANIOBRAS DE REANIMACION CON COMPRESION DEL TORAX EN DOS OCASIONES, LOGRANDO QUE EXPULSARA ESCASA CANTIDAD DE AGUA POR LA BOCA, LUEGO DE LO CUAL SE LO TRAE INGRESA EN BRAZOS DE LA TIA, SE PASA A REANIMACION Y SE MONITORIZA INMEDIATAMENTE, CON SIGNOS VITALES NORMALES, PRESENTA POLIPNEA, SIN TIRAJES Y FRIALDAD DISTAL".

El análisis de Pediatra informa "PACIENTE DE 15 MESES DE EDAD QUIEN SUFRE CAIDA DESDE SU PROPIA ALTURA EN BALDE DE AGUA CON INMERSION DE APROXIMADAMENTE 3 MINUTOS CON POSTERIOR PERDIDA DEL CONOCIMIENTO, CON REQUERIMIENTO DE MANIOBRAS DE REANIMACION CARDIOPULMONAR POR PARTE DE LA CUIDADORA EN DOS OPORTUNIDADES, CON RECUPERACION PARCIAL DE LA CONSCIENCIA (GIC), INGRESA POR URGENCIAS CON SOMNOLENCIA DISMINUCION DE REFLEJOS SE DEJA EN SALA DE REANIMACION MONITOREADA, VALORO PACIENTE ENCUENTRO CON RECUPERACION DEL ESTADO DE CONSCIENCIA (SIC), GLASGOW ADECUADO, SATURACIONES ADECUADAS, ADECUADO PATRON RESPIRATORIO, ACEPTANDO BIEN LA VIA ORAL, EL SENO MATERNO, CON RX PORTATIL NORMAL, SE CONSIDERA SOLICITAR TAC DE CRANEO SIMPLE, SE DEJA EN VIGILANCIA NEUROLOGICA Y PULMONAR. EXPLICO A LA MADRE".

El día 24 de febrero 2023 se da salida con cita de control por consulta externa en 3 días y se advierten signos de ALARMA para consulta inmediata. El reporte del TAC cerebral del 22 de febrero 2023 es NORMAL, al igual que la Radiografía del TORAX. No existe registro de que el menor haya sido llevado a control.

Posteriormente, en el registro de su Historia Clínica de fecha 21 de noviembre del 2022, es llevado al servicio de urgencias por una PROFESORA, por episodio convulsivo como motivo

Wg
P



TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL HUILA

NIT.900.459.408-7
Carrera 5 No.10-38 oficina 703, Neiva-Huila, Tel.8722848
www.temhuila.org
contacto@temhuila.org

de consulta, registrado así: ~~““CONVULSIONO” (SIC) PACIENTE DE 2 AÑOS DE EDAD QUIEN CONSULTA ACOMPAÑADO DE SU PROFESORA SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, QUIEN REFEIRE (SIC) CUADRO CLINICO DE 30 MINUTOS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN CONVULSION TONICA CON SUPRAVERSION DE LA MIRADA SIN RELAJACION DE ESFINTERES DE APROX 3MINUTOS DE DURACION CON RECUPERACION LENTA DEL ESTADO DE CONCIENCIA POR LO CUAL ES TRAIIDO, GLUCOMETRIA DE INGRESO 243 mg/dl, MEDICA DE TRIAGE INDICA BOLO DE 300 CC DE SSN”~~. El concepto de Pediatría registra lo siguiente: ~~“CONCEPTO: PACIENTE CON CUADRO DE CRISIS UNICA NO PROVOCADA CON ANTECEDENTES DE INMERSION EN FEBRERO DE ESTE AÑO CON TOMA DE TAC DE CRANEO SIMPLE QUE ES NORMAL. CONSIDERO DEJAR EN OBSERVACION POR 24 HORAS SUSPENDER POR AHORA TAC DE CRANEO Y SEGUN EVOLUCION VOLVER A SOLICITAR O ENVIAR AMBULATORIAMENTE RESTO DE ESTUDIOS COMO RESONANCIA MAGNETICA Y ELECTROENCEFALOGRAMA”~~, se solicitan en forma ambulatoria, y se dan recomendaciones y control por consulta externa.

El día 02 de diciembre del 2022, es llevado al servicio de Urgencias por una Auxiliar de Enfermería, siendo el motivo de consulta: ~~“SE DESMAYO”~~, y registrando como Enfermedad Actual: ~~“PACIENTE MASCULINO DE 2 AÑOS CON ANTECEDENTE DE EPISODIO CONVULSIVO AFEBRIL HACI APROX 2 SEMANAS, QUIEN INGRESA TRAIIDO POR LA AUX DE ENFERMERIA DEL CDI (LINDA GABRIELA SÁNCHEZ) POR CUADRO QUE INICIA APROX A LAS 10:45 DADO POR DESCONEXIÓN CON EL MEDIO ASOCIADO A SUPRAVERSIÓN DE LA MIRADA DE OJO DERECHO, ASOCIADO A PALIDEZ Y FRIALDAD GENERALIZADA, CON POSTERIOR ESTADO DE SOMNOLENCIA. NIEGA PÉRDIDA DEL CONTROL DE ESFÍNTERES O MOVIMIENTOS INVOLUNTARIOS. GLUCOMETRIA DE INGRESO 111MG/DL”~~.

Se anota en la Historia que llama la atención que el menor siempre asiste con su profesora del CDI y NO se observa adecuado apoyo familiar por lo que se solicitó apoyo de equipo Psicosocial para evaluar red de apoyo del menor.

Es valorado por Psicología y Trabajo Social donde refieren tener red de apoyo, se inicia tratamiento. Anti convulsionante con Ácido Valproico, no se repiten episodios convulsivos, la madre lo ve mejor, se da salida con recomendaciones y cita con Neuropediatra con reportes de Resonancia Magnética Cerebral y Electroencefalograma.

El día 22 de diciembre del 2022 a las 10:37 am, es llevado al servicio de urgencias ~~██████████~~, en malas condiciones, se registra como motivo de consulta: ~~“ESTA MUY MAL”~~, Enfermedad Actual: ~~“PACIENTE DE 2 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES (SIC) DE SINDROME CONVULSIVO EN ESTUDIO (SIC), INGRESA EN COMPAÑIA (SIC) DE MADRE QUIEN REFIERE CUADRO (SIC) CLINICO DE INICIO EL DIA DE 22-12-22 CONSISTENTE CON ASTENIA, ADINAMIA, PERDIDA DE APETITO CON EXSACERVACION EL DIA DE HOY CON SOMNOLENCIA, CON EPISODIO DE PERDIDA DE CONOCIMIENTO, POR LO CUAL CONSULTA POR EL SERVICIO DE URGENCIA”~~.



TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL HUILA

NIT.900.459.408-7
Carrera 5 No.10-38 oficina 703, Neiva-Huila, Tel.8722848
www.temhuila.org
contacto@temhuila.org

Paciente en muy malas condiciones generales somnoliento, desorientado, con dolor abdominal a la palpación profunda, distensión abdominal, mucosas pálidas, se pasa a reanimación y se inicia Oxígeno y se solicitan laboratorios.

~~FECHA DE INICIO DE SINTOMATA (SIC): 21/12/22.
SINTOMAS: AYER PRESENTO (SIC) VOMITO PERSISTENTE, ADINAMIA Y PALIDEZ CUTANEA, HOY PRESENTO ADEMS (SIC) SOMNOLENCIA Y PERDIDA DEL CONOCIMIENTO INGRESO EN MALAS CONDICIONES GENERALES, PALIDEZ CUTANEA ++++, CON SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SUDORACION. ABDOMEN MUY DISTENDIDO, COMPROMISO DEL ESTADO GENERAL, ADINAMICO.
ANTECEDENTE DE EVENTO PRIMER CONVULSIVO (22/11/22) HA PRESENTADO EN TOTAL 3 EVENTOS CONVULSIVO, NO RECIBIÓ ANTICONVULSIVANTES (SIC).
TENE ORDENES DE RESONANCI MAGNETICA CEREBRAL Y VALORACION POR NEUROLOGIA PEDIATRICA.
AL EF: MALAS CONDICIONES GENERALES, TA 90/60, FC 100/min, FR 32/min T° 37.5°C. SAT AMBIENTAL CON OXIGENO POR CANULA NASAL 98%. CABEZA NORMAL ORL: NORMAL. O/P: RscRs NO SOPLOS, MURMULLO VESICULAR NORMAL SIN AGREGADOS. ABDOMEN MUY DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO VISCEROMEGALIAS, GENITALES EXTERNOS DE ASPECTO NORMAL.
NEUROLOGICO NO DEFICIT APARENTE. EXTREMIDADES NORMALES. NO EDEMAS DE TEJIDOS BLANDOS. SE OBSERVA EQUIMOSIS A NIVEL DORSAL, EN TOBILLO DERECHO, SEGUNDO DEDO DEL PIE IZQUIERDO ESCORIACION, REGION PERIORBITARIA Y SIGOMATICA IZQUIERDA.~~

ANÁLISIS SUBJETIVO:

- ~~- RX ABDOMEN SIMPLE PORTATIL SE OBSERVA. ABUNDANTE AIRE AIRE EN ASAS INTESTINALES QUE ESTAN REPLEGADAS AL CENTRO POR PROBABLE ASCITIS. AIRE PERITONEAL EN FLANCO DERECHO.~~
- ~~- ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL. ESCASA CANTIDAD DE LIQUIDO DE ASCITIS ILEO PROBABLEMENTE (SIC) REFLEJO. DEMAS ESTRUCTURA NORMALES.~~
- ~~- GASES: pH 7.251 Po2 105 pCO2 17.9 HCO3: 7.7 mmol/L~~
- ~~- SODIO: 129.3 mmol/L~~
- ~~- POTASIO: 5.07 mmol/L~~
- ~~- CALCIO: 1.235 mmol/L~~
- ~~- CLORO: 99.5 mmol/L~~
- ~~- GLUCEMIA: 69.6 mg/dL~~
- ~~- LACTATO 10.20 mmol/L~~

ANÁLISIS OBJETIVO:

~~CONCEPTO: PACIENTE QUE INGRESO EN MALAS CONDICIONES GENERALES CON GRAN PALIDEZ CUTANEA, ADINAMIA, EVIDENTE ESFUERZO RESPIRATORIO, GRAN DISTENSION ABDOMINAL, SE TOMO GASOMETRIA EN ACIDOSIS METABOLIC CON HIPONATREMIA Y LACTATO ELEVADO, GLUCEMIA NORMAL. EN RX ABDOMEN PORTATIL AIRE EN PERITONEO DE FLANCO DERECHO CON ILEO PARALITICO Y PROBABLE ASCITIS. EN ECOGRAFIA ABDOMINAL SE CORROBORA ASCITIS E ILEO PARALITICO.~~

WEP
D



TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL HUILA

NIT.900.459.408-7
Carrera 5 No.10-38 oficina 703, Neiva-Huila, Tel.8722848
www.temhuila.org
contacto@temhuila.org

TRATAMIENTO:

~~PRESENTO PARO CARDIO RESPIRATORIO A LAS 12:08. SE PROCEDE A PASAR A SALA DE REANIMACION CON INTUBACION OROTRAQUEAL CON TOT 4.0 UNICO INTENTO. SE REALIZA MASAJE CARDIACO EXTERNO, SE PASA ADRENALINA PERIFERICA Y ADRENALINA POR TOT SIN OBTENER RESPUESTA CARDIOVASCULAR Y SE REANIMA DURANTE 20 MINUTOS SIN REVERTIR EL PARO CARDIO-RESPIRATORIO. SE DECLARA FALLECIDO A LAS 12:20.~~

~~NO SE CONOCE LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO.~~

~~REQUIERE DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL.~~

~~SE TRASLADA A MORQUE!~~

~~Al revisar las Notas de Enfermería del 22 de diciembre del 2022 se hace la anotación de los siguientes hallazgos "INGRESA MENOR DE 2 AÑOS DE EDAD AL SERVICIO DE URGENCIAS, EN BRAZOS DE FAMILIAR, PROCEDENTE DE GARZON, AL EXAMEN FISICO EN MALAS CONDICIONES GENERALES E HIGIENICAS, INCONSIENTE, CON PALIDEZ MUCOCUTANEA GENERALIZADA, SIN RESPUESTAS A ESTIMULOS, CON USO DE MUSCULOS ACCESORIOS, DIFICULTAD RESPIRATORIA MARCADA, ABDOMEN GLOBOSO DISTENDIDO, SE OBSERVA EQUIMOSIS EN POMULO Y PARPADO IZQUIERDO, REGION SACRA, MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO CON ULCERA EN SEGUNDO DEDO CON ERITEMA RUBOR, COSTRA, EN PLANTA DEL PIE, ULCERA EN PROCESO DE CICATRIZACION, SE UBICA EN AREA DE REANIMACION, SE INICIA MONITORIZACION CARDIOSCOPICA NO INVASIVA DE SIGNOS, ENCONTRANDOSE DESATURADO 84 % POR LO QUE SE INICIA OXIGENO POR CANULA NASAL A 1 LITRO POR MINUTOS, MOTIVO DE CONSULTA MADRE QUIEN REFIERE CUADRO CLINICO DE INICIO EL DIA DE 21-12-22 CONSISTENTE CON ASTENIA, ADINAMIA, PERDIA DE APETITO". La negrilla es nuestra.~~

~~El dictamen de medicina legal informa en lo correspondiente a la CAVIDAD ABDOMINAL "PERITONEO: Con área verdosas, múltiples masas circulares distribuidas en todo el peritoneo visceral, además de abundante colección purulenta maloliente (...)" y en lo relacionado con el SISTEMA DIGESTIVO "(...) INTESTINO GRUESO: Cambio de color por áreas eritematoviláceas (sic) y verdosas en colon con predominio de colon transversal y descendente, se observa pérdida de la continuidad, genero adherencias si, presencia de liquido purulento generalizado (...)", lo que, a criterio de la Sala, podría llegar a corresponder a una causa de muerte NO NATURAL, no siendo de competencia del Tribunal entrar a investigar éste hecho, considerando entonces la necesidad de advertir de ello a la autoridad competente, que para el caso es la Fiscalía General de la Nación.~~

~~Las consultas previas están relacionadas con el episodio previo de ahogamiento presentado durante un descuido con el menor, y no tiene ninguna relación con el cuadro final por el cual fallece.~~

~~Las atenciones médicas prestadas al menor en cada una de las consultas al servicio de urgencias están dentro de lo normal sin evidenciar faltas a la ética médica. Los registros de la historia clínica permiten inferir que, en ningún momento se presentó negligencia en la atención, existiendo constancia de evoluciones diarias tanto de medicina general, como Pediatría,~~



045 =

TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL HUILA

NIT.900.459.408-7
Carrera 5 No.10-38 oficina 703, Neiva-Huila, Tel.8722848
www.temhuila.org
contacto@temhuila.org

durante cada una de las atenciones brindadas al menor, con la realización de los exámenes pertinentes y definiciones requeridas para cada una de sus patologías.

Así las cosas, la Sala Plena del Tribunal Seccional de Ética Médica del Huila en uso de las facultades conferidas por la Ley 23 de 1981,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el ARCHIVO de las diligencias adelantadas en contra de los profesionales de la medicina que brindaron la atención al menor [REDACTED] (Q.E.P.D.) respecto a los hechos investigados dentro del radicado No.2023-389, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: COMPULSAR copia de la presente decisión a la Fiscalía Veinte Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito de Garzón de conformidad con razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión en cuanto a la sospecha de causa de muerte NO natural del niño AXEL GERONIMO LOPEZ RIVERA (Q.E.P.D.).


TERCERO: NOTIFICAR el presente acto en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), informando que, contra el mismo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 76 ibídem, proceden los recursos de Reposición ante este Tribunal Seccional, y el de Apelación directamente o como subsidiario, ante el Tribunal Nacional de Ética Médica, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO: DISPONER el archivo físico de la actuación, cumplido el término de ejecutoria de lo decidido.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ANTONIO RIAÑO DUSSÁN
Magistrado Presidente


ALBERTO E. TRÉSPALACIOS GONZÁLEZ
Magistrado Ponente


PEDRO PABLO TINJACÁ RUÍZ
Magistrado


WILLIAM ESTEBAN FAJARDO OCHOA
Magistrado


LUIS CARLOS QUINTERO MALO
Magistrado



TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL HUILA

NIT.900.459.408-7
Carrera 5 No.10-38 oficina 703, Neiva-Huila, Tel.8722848
www.temhuila.org
contacto@temhuila.org


MELIDA ROMERO RAMOS
Abogada Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO DE
FECHA 21 marzo/24 EL CUAL PERMANECIÓ FIJADO
EN LA SECRETARIA DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA HASTA
LAS SEIS DE LA TARDE DEL MISMO DIA Y TAMBIEN FUE
PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DEL TRIBUNAL.
EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE

Abogada Secretaria 